



CONVENIO MARCO

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** (CUIT 30-58676141-
9), en adelante la “**Universidad**”, con domicilio legal en calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Bs. As., representada en este acto por su Rector **Dr. Vet. Marcelo Alfredo Aba** (CUIL 20-12063372-5), por una parte, y el **Club Social y Deportivo Loma Negra** (CUIT 30-58890477-2), en adelante el “**Club**”, con domicilio en Camino Real S/N, de la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As., representada por su Presidente **Sr. Walter Osvaldo Bahl** (CUIL 23-13941627-9), por la otra parte, individualmente consideradas como “**PARTES**”, en su conjunto las “**PARTES**”, reconociéndose ambos con capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y al efecto;

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la **Universidad** es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio, extensión, vinculación, transferencia e investigación, en el ámbito de sus competencias y que está interesada en colaborar con otras entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades;

SEGUNDO: Que el **Club** es una entidad dedicada a acompañar a la comunidad en la formación de actividades deportivas y culturales, estimulando los valores con el compromiso social que se requiere en la sociedad; y que encuentra interés en colaborar con la **Universidad** en el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades conjuntas;

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la **Universidad** y el **Club** deciden suscribir el presente **Convenio Marco** de conformidad, según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad del Convenio.

La **Universidad** y el **Club** suscriben el presente Convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de los respectivos objetivos, con el mayor espíritu de colaboración, buena voluntad y coordinación de esfuerzos de las **PARTES**.

SEGUNDA. Ámbito de Aplicación.

Las colaboraciones y actividades concretas que se pongan en marcha al amparo del presente **Convenio** se formalizarán mediante la firma de **Convenios Específicos**, los que se constituirán en anexos del presente, para los cuales se designarán representantes encargados de redactar y supervisar su ejecución. El Rector de la Universidad delegará el poder al Decano/a de cada Unidad Académica, para la suscripción de los mismos, debiendo obligatoriamente incorporar copia de ello, sin excepción alguna, al expediente que contenga el **Convenio Marco**.

TERCERA. Modalidades de colaboración.

La colaboración consistirá en:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación, desarrollo, extensión, etc.
- b) Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad de la entidad.
- c) Cooperación en programas de formación de personal administrativo, técnico y de gestión.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes.
- e) Gestión de cursos, seminarios, conferencias, jornadas de formación y todo evento que se considere de interés entre ambas instituciones.
- f) Asesoramiento, articulación, análisis de programas y cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA. Contenido de los Convenios Específicos.

Cada actividad que se realice entre las **PARTES** será objeto de un Convenio Específico que deberá contener lo siguiente:

1. Denominación de la actividad.



2. Nombre de la Unidad Académica, profesores o servicios que se realicen en la actividad.
3. Definición de los objetivos
4. Descripción del plan de trabajo que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la actividad, las aportaciones de cada entidad y el calendario respectivo.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
7. Nombres de las personas responsables por cada **PARTES**, que se designarán por mutuo acuerdo y se encargarán de la marcha de dicho Convenio.

QUINTA. Confidencialidad y publicación de los resultados.

La información que se genere en el marco de este **Convenio Marco** y de los **Convenios Específicos** deberá ser considerada información confidencial y deberá mantenerse en estricta reserva, sin ser divulgada por ninguna de las **PARTES** sin el previo consentimiento por escrito de la **PARTES** que la suministre.

SEXTA. Equipamiento.

Los bienes muebles o inmuebles que se destinan al desarrollo de las actividades, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos se hayan adquirido. Los elementos inventariables entregados por una de las **PARTES** a la otra en carácter de préstamo, deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo. La **PARTES** receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos.

SEPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente **Convenio Marco** tendrá una duración de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo, por las autoridades pertinentes, y será renovado por igual lapso automática y sucesivamente, sin más trámite si ninguna de las partes expresa su opinión en contrario. Se podrá rescindir el mismo en forma unilateral mediante preaviso escrito de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna y los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA. Arbitraje y jurisdicción

Las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse en la aplicación del presente **Convenio Marco** serán sometidas a la competencia y jurisdicción del **Juzgado Federal** con asiento en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A tales efectos, ambas **PARTES** constituyen domicilios en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que al efecto se cursen.

De común acuerdo y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Argentina, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Walter O. Bahl

Presidente

Club Social y Deportivo Loma Negra



Dr. Vet. Marcelo A. Aba

Rector

U.N.C.P.B.A.